

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA
ASISTENCIA A LOS CONCIERTOS ORGANIZADOS POR EL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA EN EL TEATRO CINE
GOYA DENTRO DEL CURS DE MUSICA D'ESTIU.**

Artículo 1.- Naturaleza y Concepto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia a los conciertos organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Olleria en el Teatro Cine Goya dentro del Curs de Música d'Estiu con la actuación de los Grupos Musicales Bones Apart (24 de julio de 2008) y Mnozil Brass (27 de julio de 2008).

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible se halla determinado por la actividad administrativa derivada de la organización de los espectáculos musicales en el Teatro Cine Goya con la actuación de de los Grupos Musicales Bones Apart (24 de julio de 2008) y Mnozil Brass (27 de julio de 2008).

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas que asistan al concierto y para ello deban adquirir la correspondiente entrada salvo los alumnos del V Curs Internacional Música d'Estiu que tendrán entrada gratuita al incluirse el coste de la entrada dentro de la tarifa a satisfacer por la asistencia al curso.

Artículo 4.- Tarifas.

Concierto Bones Apart	6,00 euros
Concierto Mnozil Brass.....	15,00 euros

Normas de gestión.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para asistir al concierto o desde el momento en que se entra en las instalaciones.

Artículo 6. Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación, siendo requisito necesario para la entrega de cada entrada el pago previo del importe de la tarifa. De todo cobro se expedirá la oportuna acreditación.

El pago se realizará mediante pago en efectivo en los puntos de venta establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Si por cualquier motivo el espectáculo no pudiera comenzar existirá derecho a la devolución de la tarifa previa entrega de la entrada. Una vez iniciado el espectáculo no será devuelta cantidad alguna

Artículo 7. Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación en el Tablón de edictos municipal permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."